



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-680

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE con Decreto No.973, de 24 de marzo del 2016, se emitieron las "Reformas Reglamentarias en Materia Tributaria para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", cuyo numeral 7, del artículo 2 sustituye el primer inciso del numeral 8, del numeral "(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención de la fuente", del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que no están sujetos a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales, o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el numeral 1, del artículo 3 del citado decreto reforma el artículo 16 del "Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas", que se refiere a la exoneración por pagos al exterior por financiamiento externo, estableciendo que para la exoneración prevista en la ley respecto de los pagos al exterior por concepto de financiamiento externo, se considerará como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE mediante resolución No. SB-2016-568 de 31 de mayo del 2016, se sustituyó el "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades financieras del exterior y entidades no financieras especializadas que provean recursos a las entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos" por el "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades no financieras especializadas que provean recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno";

QUE mediante oficio No. GG.2019.196 de 18 de junio del 2019, el señor Fidel Durán Pitarque, Gerente General de Banco Solidario S.A., solicita se tome nota en el registro de entidades no financieras especializadas a cargo de la Superintendencia de Bancos, el cambio de nombre de CPP - INCOFIN por INCOFIN - CVSO;

QUE mediante resolución No. SB-DTL-2015-940 de 5 de octubre del 2015, se calificó CPP - INCOFIN, como entidad no financiera especializada proveedora de recursos a entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2019-0692-M de 26 de junio del 2019, se ha emitido informe favorable para el registro del cambio del nombre como entidad no financiera especializada proveedora de recursos a entidades financieras controladas por la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-280 de 12 marzo de 2019; y, del encargo conferido con resolución No. No. ADM-2019-14239 de 30 de abril de 2019.



Resolución No. SB-DTL-2019-680
Página 2

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- TOMAR NOTA del cambio de nombre de CPP - INCOFIN por INCOFIN - CVSO;

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de junio del dos mil diecinueve.

Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de junio del dos mil diecinueve.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

